SEGURO MULTIRIESGO MICROCREDITO

INTERES ASEGURADO:
Este seguro cubre los bienes, mercaderías o equipos declarados por el Asegurado en el formato de Declaración Jurada, siempre que se encuentren contenidos dentro del predio declarado, el cual podrá ser Casa – Habitación, Comercio y/o Industria.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

RIESGOS CUBIERTOS	SUMA ASEGURADA (*)
1. Incendio y/o Rayo, Explosión	Hasta S/ 90,000 o su equivalente en moneda extranjera
2. Riesgos Políticos Huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.	Hasta S/ 90,000 o su equivalente en moneda extranjera
3. Riesgos de la Naturaleza Terremoto, temblor, inundación, lluvia, huaico, maremoto	Hasta S/ 90,000 o su equivalente en moneda extranjera.

(*) La suma asegurada equivale al 100% del valor del préstamo, hasta por el límite de la cobertura.

DEDUCIBLES

Incendio y/o Rayo, Explosión Hasta S/ 3,000: De S/ 3,001 a S/ 6,000: De S/. 6,001 a S/ 18,000: De S/ 18,001 a S/ 60,000: De S/ 60,001 a S/ 90,000:	 S/ 150 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 225 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 300 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 600 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 1,500 o su equivalente en moneda extranjera.
Maremoto (Tsunami), lluvia y/o Inundación, Huaico, terremoto, temblor	1% de la suma asegurada del bien. 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 o su equivalente en moneda extranjera
Huelga y Conmoción civil: Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 o si equivalente en moneda extranjera

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre:

1.-Guerra civil o internacional, declarada o no, insurrección, rebelión, revolución, confiscación, radiación nuclear.

2. Eventos que no representan hechos "súbitos, imprevistos, fortuitos, repentinos y accidentales" o que sean normales a la actividad del Asegurado.

3. Pérdidas indirectas o consecuenciales, lucro cesante, pérdidas por paralización de cámaras o aparatos de refrigeración o por suspensión de suministro eléctrico por plantas de generación o instalaciones de transmisión y distribución de fluido eléctrico externo a los perímetros de los predios del Asegurado.

4. Robo, rotura de maquinaria, daños internos a equipos electrónicos, así como las pérdidas indirectas o consecuenciales derivadas de dichos eventos.

RESOLUCION DEL CONTRATO

El asegurado podrá dejar sin efecto su Solicitud – Certificado de Seguro y sin expresión de causa. Para tal efecto deberá usar una comunicación simple por escrito a CMAC Ica con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá informar el acontecimiento a La Positiva y a través de Caja Ica dentro de los 03 días calendario siguiente, asimismo presentar el reclamo debiendo entregar los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.

En el caso de siniestro, el Asegurado deberá:

• Efectuar la Denuncia Policial ante la comisaría de su jurisdicción en un plazo máximo de 24 horas y solicitar copia certificada de la misma. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Avisar inmediatamente a Caja Ica y a la Línea Positiva al (01) 211-0-211 o acercándose a cualquiera de las oficinas de la Positiva y dar aviso por escrito.

• Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados,

• Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

• Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

• El Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Denuncia Policial

b) Informe de la Ocurrencia y de Daños.

c) El Asegurado tiene la obligación de no hacer abandono de los bienes siniestrados ni de sus restos, aun cuando La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

d) El Asegurado debe prestar colaboración al ajustador encargado del siniestro con el fin de lograr una rápida liquidación.

No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado anteriormente, en ningún caso limita el derecho del Asegurado de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.